SVO-GD-009-2025
2025.310.12.08 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 215 DE 2025

CONTRATANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	ANCAR INGENIERIA S.A.S
NIT:	844-004.172-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ANGELA INES HOLGUIN PEÑA
CEDULA DE CIUDADANIA:	No.47.438.364 Expedida en Yopal
OBJETO:	REPARACION GENERAL DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA PARA EL SDL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FRONTERAS DE DISTRIBUCION FALLADAS OPERADO POR LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P
PLAZO:	CUATRO (4) MESES
VALOR SUBTOTAL:	NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS/MCTE ($958.857.843).
VALOR IVA 19%:	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS/MCTE ($182.182.990).
VALOR TOTAL:	MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.141.040.833).

PRIMERA: Que la Gerente General de la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P., está debidamente autorizada por la Junta Directiva para la suscripción y ejecución de Contratos. **SEGUNDA:** Que la Empresa adelantó el proceso contractual **N°SVO-GD-009-2025** atendiendo la cuantía del contrato aplico el procedimiento establecido en el Numeral 1, Literal a) del Artículo 18 del Reglamento de Contratación, es decir contratación con pluralidad de oferentes con Solicitud de varias de ofertas por tratarse de una cuantía inferior a 14.000 SMLMV. **TERCERA:** Que en atención al llamado de la Empresa, se obtuvieron las siguientes propuestas: **ANCAR INGENIERIA S.A.S** con NIT-844-004.172-9, Representada Legalmente por **ANGELA INES HOLGUIN PEÑA** mayor de edad Identificado con Cédula de Ciudadanía No.**47.438.364** Expedida en **Yopal. CUARTA:** Que para dicho Contrato, la Empresa cuenta con toda la documentación necesaria para tal fin. **QUINTA:** Que una vez, realizada la evaluación y calificación se adjudica el contrato a **ANCAR INGENIERIA S.A.S** con **NIT-844-004.172-9,** Representada Legalmente por **ANGELA INES HOLGUIN PEÑA**, por cumplir con los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones. **SEXTA:** Que corresponde a ENERCA S.A. E.S.P. suscribir el presente contrato que se regirá por forma general por las normas reglamentarias y complementarias del Código Civil y de Comercio; el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, el artículo 76 de la Ley 143/94, la Ley 689 de 2001, el Reglamento de Contratación vigente y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: 'REPARACION GENERAL DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA**

PARA EL SDL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FRONTERAS DE DISTRIBUCION FALLADAS OPERADO POR LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P, CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato para efectos legales y fiscales es la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.141.040.833)**. El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: Un anticipo correspondiente al **30%** del valor del contrato, este se entregará una vez suscrita el acta de inicio, plan de inversión del anticipo, cronograma de actividades y pago de aportes parafiscales y seguridad social y programa de seguridad social, cuenta bancaria separada (los rendimientos que llegaren a producir deberán ser reintegrados. Mediante actas parciales, hasta el **90%** del valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo al avance del proyecto (hasta la amortización total del anticipo) informe parcial y/o presentación de informes técnicos, acta de recibo parcial, certificación de cumplimiento del interventor y/o supervisor, pagos de seguridad social, centros de costos y cuenta de cobro o factura. Un **10%** restante mediante un pago final una vez suscrita el Acta de Terminación, Acta de Recibo Final y de Liquidación, informe final y pagos de aportes parafiscales y seguridad social, evaluación del supervisor y encuesta de satisfacción, certificación de pago expedida por el supervisor, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, centros de costos y cuenta de cobro o factura y demás soportes necesarios para la liquidación. El contratista entregará al supervisor la información técnica del proyecto, junto con los soportes necesarios para la inclusión dentro del Sistema de Gestión de Distribución, (SPARD) y Sistema de Gestión de activos. Para las actividades donde se realice la instalación de materiales nuevos como Transformadores, Postes, cables, pararrayos, reconectadores, cortacircuitos, y sistemas de puesta a tierra, se debe diligenciar el formato FT-MAGA-GAC-10, y para los casos que se realice desmantelamientos donde se retire materiales de las redes, se debe diligenciar el formato FT-MAGA-GAC-11, soportado con el formato de "Elementos de ingreso a almacén" FT-MAA-BS-07. Esta información debe ser entregada como máximo siete (7) días calendario posteriores a la terminación de actividades. **Nota 1**: El contratista deberá abrir una cuenta bancaria separada a nombre del contrato, con el fin de manejar los recursos entregados a título de anticipo; los rendimientos que llegaren a producir los recursos allí entregados serán reintegrados a ENERCA S.A. E.S.P; debiendo ser devueltos al momento de la liquidación del mismo. **Nota 2**: La Empresa podrá solicitar ya sea directamente o por medio de la Supervisión informe financiero sobre la ejecución de los recursos. **Nota 3**: La iniciación o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no se hallan supeditadas en ningún caso a los desembolsos que deban realizarse por cuanto se entiende haber adjudicado el contrato a un proponente con la capacidad económica y operativa necesaria para su ejecución cumplidamente. **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Realizar el cargue, transporte y entrega de los trasformadores de potencia en las bodegas del almacén general de ENERCA S.A. E.S.P, en la ciudad de Yopal.2. El despacho de los transformadores para reparación deberá ser según cronograma y cantidades presupuestadas, Garantizando que su diseño proteja adecuadamente a todas y cada una de las partes del transformador, durante su transporte y manipulación.3. La reparación de los transformadores se deberá hacer de acuerdo con lo establecido en las normas NTC en su última versión, esta información será consignada en los protocolos de pruebas desarrolladas a los transformadores.4. Los transformadores deberán ser marcados en la cuba con el nombre de ENERCA S.A. E.S.P.5. En relación a los transformadores tipo potencia; en cumplimiento a la Resolución 0222 de 2011 se debe presentar certificación donde se denote que el tipo de aceite utilizado para el aislamiento dieléctrico de los transformadores que se les realizo la reparación, está libre de contenido de

Bifenilos Policlorados (PCBs).6. Garantizar el cambio de aceite, este debe ser nuevo.7. Presentar mediante un informe, debidamente organizado los protocolos de prueba, certificados de garantía y soporte fotográfico de cada uno de los transformadores para la liquidación del contrato.8. Planear todas las actividades de la reparación de los transformadores de potencia su logística y su disponibilidad de repuestos en sitio o donde lo requiera ENERCA S.A. E.S.P. 9. Realizar las pruebas y la reparación o cambio de los accesorios del transformador (Ventiladores, Radiadores, etc.,)10. El informe final de reparación deberá contener: a) La relación de transformadores entregados por ENERCA S.A. E.S.P. b) La relación de transformadores con el análisis de posibles fallas y recomendaciones de la reparación) c) La relación de transformadores devueltos si es el caso un consolidado de transformadores para chatarrizar, la cual debe ser soportada con una certificación de acuerdo a la norma NTC 1954.d) Una relación de transformadores entregados por el contratista, la cual debe ser soportada con sus respectivos protocolos de prueba y certificados de garantía, donde se garantice la definición de la NTC 1954,respecto al numeral 2.1.2 transformador reparado totalmente. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) El contratista debe contar con los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto del presente contrato de reparación, disponibles para ser dedicados a este orden.2) Cualquier cambio que proponga el contratista, deberá ser consultado previamente y por escrito al CONTRATANTE y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este. En caso contrario, cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del contratista.3) El contratista se compromete a cumplir con las condiciones y especificaciones relacionadas en el análisis preliminar que hace parte integral del presente contrato.4) El contratista se compromete a entregar de manera eficiente el objeto contratado, en el término fijado para la entrega del mismo, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en el análisis preliminar y la propuesta presentada y aprobada.5) Expedir las pólizas que amparan los riesgos contemplados en el análisis preliminar, las cuales tendrán vigencia a partir de la expedición de la misma. 6) El Contratista no podrá ceder ni subcontratar con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso y por escrito de ENERCA S.A. E.S.P; pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión de la orden. Si la persona a la cual se va a ceder la orden es extranjera, deberá renunciar a la reclamación diplomática.7) Cualquier controversia, diferencia o reclamación que surgieren entre el contratista y la supervisión, serán resueltas entre las partes, con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, éstas se resolverán conforme a lo dispuesto en la ley colombiana.8) El Contrato estará vigente desde su perfeccionamiento hasta su liquidación total. Se entiende perfeccionada cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación se haya elevado a escrito y se haya suscrito. Para su ejecución se requerirá aprobación de la garantía única, registro presupuestal, y suscripción del Acta de Inicio.9) Solo podrá ejecutarse el Contrato que estuviere debidamente perfeccionada. En consecuencia no podrá pagarse suma alguna ni el contratista iniciar labores, mientras no se haya dado cumplimiento a los requisitos y formalidades establecidas en las normas legales que reglamentan la contratación en ENERCA S.A. E.S.P. 10) El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a las diferentes disposiciones previstas en el Reglamento de Contratación y en el Manual de Supervisión e interventoría de la Empresa. Los Informes y las diferentes Actas generadas en la ejecución del Contrato se sujetarán a los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de ENERCA S.A. E.S.P. 11) Realizar el pago oportuno de la seguridad social. 12) Hacer entrega en archivo magnético de las reparaciones realizadas.13) Entregar Protocolos de los equipos, Formatos de pruebas según Normas NTC Ultima actualización, certificación donde se denote que el tipo de aceite utilizado para

el aislamiento dieléctrico de los transformadores para la reparación está libre de contenido de Bifenilos Policlorados (PCB's).14) Informe de desencube de los transformadores 15) Registro fotográfico de los equipos reparado.16) Identificar cada equipo con serial marca y capacidad 17) Informe de la disposición de residuos de la reparación (aceite).18) Protocolos de pruebas y garantía de los equipos.19) El contratista se obliga a realizar trámites pertinentes y cargue oportuno de información y documentos en el SECOP II o la plataforma que haga sus veces.20) En cumplimiento de las actividades establecidas en el instructivo Lineamientos para Entrega de información de Activos, se deberá reportar la siguiente información en los siguientes formatos: Gestión de Activos: FT-MAGA-GAC-10 Acta de Entrega de Activos Eléctricos Nuevos y FT-MAGA GAC-11 Acta de Entrega de Activos Eléctricos Desmantelados. (CUANDO APLIQUE).Calidad del Servicio: Formato de Cartografía General. FORMATO FT-MAA-BS-07 ELEMENTOS DE INGRESO A ALMACEN. 21. El contratista se obliga a realizar trámites pertinentes y cargue oportuno de información y documentos en el SECOP II o la plataforma que haga sus veces. 22. Realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental, correspondiente a Proadulto mayor del 3% del valor contrato, pro-cultura del 1% del valor contrato y pro-desarrollo del 1% del valor contrato, pago de la tasa Prodeporte y Recreación equivalente al 0,5% del valor del contrato y pago de la tasa Pro- Unitropico: 1.5%, de conformidad con la Ordenanza 027 de 2023,o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y anexar recibo correspondiente. En todo caso, el contratista deberá aportar la nota crédito expedida por la Gobernación de Casanare para efectos del primer pago de la orden. **C) ESPECIFICACIONES TECNICAS**: Las condiciones Ambientales y características Eléctricas del sistema de ENERCA S.A E.S.P. que se requieren para la reparación de transformadores deben ser las siguientes1. Condiciones ambientales.• Altura sobre el nivel del mar 100- 2600 m.• Ambiente Tropical• Humedad relativa máxima 90%• Temperatura máxima 40°C• Temperatura mínima 3°c• Temperatura promedio 25°C2. Características Eléctricas del Sistema.2.1. Sistema Primario de distribución• Tensión nominal de línea 13.8 kv.• Número de fases Tres• Conexión Delta• Frecuencia 60 Hz• Regulación máxima 3% • Factor de potencia 0.9• Servicio Continuo2.2. Sistema secundario de distribución.• Tensiones nominales de línea 34.500V• Conexión En estrella conexión del neutro sólidamente aterrizado• Regulación máxima 5%PROCESO DE REPARACION- Desencube de la parte activa.- Fabricación de las bobinas de la parte activa.- Reparación general de la cuba, tanque de expansión radiadores y Accesorios.- Suministro y montaje de pastapas de AT y BT- Suministro de aceite dieléctrico.- Pruebas. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la suscripción del contrato y Acta de Inicio. El presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA QUINTA -GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga para que constituya a favor de **Empresa de Servicios Públicos**, una garantía otorgada bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 42 del Reglamento de Contratación de la Empresa, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Garantía bancaria, en la que conste los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO,** Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, el pago de la cláusula de descuentos acordados, de la cláusula penal pecuniaria y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación. **B) EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por el cien por ciento (100%) del valor entregado por este concepto, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación. **C) SALARIOS,**

PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES del personal que el contratista haya de utilizar para la realización del proyecto, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **D) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la contrato, con vigencia contada a partir del recibo de los elementos y un (1) año más. **E) CALIDAD DE DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia de un (1) año contada a partir del recibo definitivo del servicio. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** En el cual, él sea el tomador y la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P. y/o los terceros los Asegurados, por monto equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (04) meses más, el cual debe amparar: A) Predios labores y operaciones. B) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. C) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. D) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. E) Cobertura expresa de amparo patronal. F) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías a que se refiere esta cláusula. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN VIGILANCIA E INTERVENTORÍA:** La supervisión será ejercida por el **DIRECTOR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES,** o por quien designe la **GERENCIA GENERAL,** quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento mediante la elaboración y verificación conjunta de las Actas a que haya lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA - DESCUENTOS ACORDADOS:** El CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo (las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley), se autoriza expresamente, mediante el presente documento a ENERCA S.A. E.S.P., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de los descuentos acordados sucesivos del uno (1%) por ciento del valor total de la orden, sin que estos sobrepasen del diez (10%) por ciento del valor total del mismo y que dichas sumas se le descuenten de los saldos a su favor. El descuento procederá por cada situación o hecho que lo motive y se hará efectivo con cargo a la cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO-APLICACIÓN DESCUENTOS ACORDADOS**: La liquidación de los descuentos acordados será efectuada por el supervisor, de conformidad con el siguiente procedimiento: El supervisor mediante comunicación dirigida al contratista hará mención expresa y detallada de los hechos que soportan el presunto incumplimiento, acompañado del informe y/o pruebas en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas incumplidas e indicará de qué forma se afecta la Entidad con este incumplimiento, así mismo concederá el termino de tres (03) días hábiles a partir del recibo de la comunicación, para que el contratista se pronuncie en relación con la responsabilidad en los hechos comunicados y presente sus descargos para lo cual podrá aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. De no pronunciarse dentro de los términos aquí señalados, se entenderá que se allana a los hechos ya indicados. Culminada esta etapa la supervisión procederá a decidir sobre la aplicación o no del descuento y su tasación, el cual será aplicable con cargo a la cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el supervisor del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS**- En el momento de mora o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, sin justa causa a juicio de EL CONTRATANTE, es acordado por las partes que ENERCA S.A. E.S.P. podrá descontar del valor a pagar del contrato el cero punto uno por ciento (0.1%) hasta el dos por ciento (2%) sobre el valor total del contrato, diarios por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total

del mismo, de acuerdo a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo al procedimiento establecido por la Oficina Jurídica para tal efecto. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este, deberá pagar a favor del contratante a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento o por la vía ejecutiva, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**, El valor de los descuentos acordados, las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, de acuerdo con el procedimiento establecido por la oficina jurídica. El valor ingresará a la Tesorería de ENERCA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vínculo laboral entre las partes, ni con las personas naturales o jurídicas que utilice el contratista en cumplimiento del objeto de la misma. En consecuencia no genera relación laboral ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por el hecho de un tercero, por solicitud del contratante, o de común acuerdo entre las partes podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Dicha Acta no dará lugar a reajustes o compensaciones al contratista de ningún tipo, ni por concepto de standby de maquinaria, personal o equipo en el sitio de ejecución, cuando aplique. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dura la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Gerente General de ENERCA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar previa autorización escrita y expresa del Representante legal de ENERCA S.A. E.S.P., quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización. En todo caso si se autoriza la subcontratación total o parcial del presente contrato, seguirá siendo el contratista el único responsable ante Enerca por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, los manuales y Reglamentos de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, que si llegare a sobrevenir alguna, informará de inmediato al CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA– ANTICORRUPCION:** 1. El contratista se obliga a Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada con el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno, las políticas internas sobre: prevención de la corrupción; prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. 2. Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores, o a Funcionarios, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Responderá por la calidad del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Así mismo responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en la Ley. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** declara que mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que

puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole y de terceros, serán reconocidas y pagadas por el **CONTRATISTA** a sus expensas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato se terminará por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por cumplimiento del objeto pactado. **B)** Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula tercera. **C)** Por ceder total o parcialmente la orden sin la autorización previa del contratante. **D)** Por vencimiento del plazo. **E)** Por decisión del contratante cuando exista grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. En este caso esta decisión le será comunicada por escrito al contratista con tres (3) días de anticipación. **F)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **G)** Cuando el CONTRATISTA, sin causa que lo justifique, se niegue a suscribir el documento que contiene el Contrato una vez sea notificado de la asignación del mismo. **H)** Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del Contrato, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos. **I)** Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio y sin mediar una causa que lo justifique, no diere inicio a la ejecución del Contrato. **J)** Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del Contrato, o se causen perjuicios a ENERCA. **K)** Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que se sean aplicables. **L)** Por disolución de la persona jurídica o por muerte de la persona natural. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes procederán de común acuerdo a su liquidación dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del Contrato y acordaran, si es del caso, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que hubiere lugar. En el Acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el contratista no se presenta a la liquidación será practicada directa y unilateralmente por ENERCA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes harán todo lo posible por resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan con relación a este Contrato, acudiendo a la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales previstas en la ley, ó en los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso que las diferencias que se presenten entre las partes por razón de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación, no puedan arreglarse en forma directa y amigable, éstas serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, que fallará en derecho, compuesto por un árbitro designado por las partes, con domicilio en la Ciudad de Yopal (Casanare), y se sujetará para los fines pertinentes a las normas legales que regulan la materia, así como a las reglas del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Cámara de Comercio de Casanare. **CLAUSULA VIGESIMA- CONFIDENCIALIDAD Y HABEAS DATA:** Con la suscripción del documento el contratista adquiere compromiso de confidencialidad en cuanto a la seguridad de la información de propiedad de la compañía, uso y divulgación de la misma y manejo de software, así como de los datos personales a los que se tenga acceso. 1. Teniendo en cuenta la labor que el contratista desempeña en desarrollo del contrato suscrito con ENERCA, a través del cual hay acceso a Bases de Información, el contratista manifiesta que conoce el alcance y lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. 2.El contratista se compromete a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a la cual tenga acceso y a cumplir con los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que corresponden a las actividades asignadas bien sea de forma permanente o transitoria, así como a cumplir con lo

previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por ENERCA y a no compartir ni revelar directa o indirectamente la información que reciba en desarrollo de su labor, subsistiendo este deber de confidencialidad, aún después de que finalice dicha relación contractual, aclarando que esta obligación también aplica para información a la que tenga acceso y que sea de terceros y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de ENERCA. Queda absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3. El contratista se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la relación contractual únicamente para los fines del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero. 4. El contratista acepta que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, conllevarán a que haya responsabilidad por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a ENERCA, por el tratamiento inadecuado de la información. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS CONTRATISTAS.** Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarías, se comunica que los datos personales que el contratista suministró voluntariamente, podrán ser utilizados con la finalidad de, Desarrollo de la relación contractual, tales como, requerimientos, comunicación entre las partes, notificación, entre otros y aquellos inherentes a los procedimientos internos de la empresa. Los contratistas podrán solicitar en cualquier momento, la revocación de esta autorización, efectuar sus consultas y reclamos, así como ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales a través del medio y procedimiento establecido por ENERCA S.A. E.S.P. Así mismo, podrá conocer nuestra Política de Tratamiento de los Datos Personales en cualquier momento a través de www.enerca.com. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**- EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE la vinculación y pago oportuno al sistema de seguridad social (Salud, pensión, ARL) y a mantenerla vigente mientras dure el contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: ENERCA, S.A. E.S.P.,** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la cuenta presupuestal **2.3.2.02.02.008** denominada **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN** por valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.141.040.833)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°358 del 5 de Marzo de 2025, por valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.141.040.883). CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **A)** Análisis Preliminar. **B)** CDP y RP. **C)** Propuesta presentada. **D)** Pago de impuestos a que hubiere lugar. **E)** Pólizas o garantías debidamente aprobadas. **F)** Pliegos de Condiciones. **G)** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – IMPUESTOS.** El contratista asumirá y será responsable del pago de sus respectivos Impuestos conforme a la Ley. El pago de todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o similares que se ocasionen por el presente contrato, incluyendo aquellos incurridos debido a la celebración, formalización, ejecución o liquidación del contrato, o que surjan después del perfeccionamiento del mismo, serán de cargo del sujeto pasivo del respectivo tributo, quien deberá pagarlos conforme a las leyes y reglamentos vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para efectos de ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de garantías por parte de la Oficina Jurídica, realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental, correspondiente a Proadulto mayor del 3% del valor contrato, pro-

cultura del 1% del valor contrato y pro-desarrollo del 1% del valor contrato, Pro deporte y Recreación equivalente al 0.5% del valor del contrato y estampilla pro Unitropico del 1.5% según Ordenanza 027 de 2023 o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, anexar recibo correspondiente y suscripción del acta de inicio. Realizar el pago en la Tesorería de Enerca S.A E.S.P y anexar nota crédito del impuesto de timbre correspondiente al 0.5% del valor del contrato, según Decreto 175 del 14 de febrero de 2025.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Yopal, en donde para constancia y de conformidad con su contenido se suscribe a los,

Contrato firmado a través de SECOP II ,

Elaboró: ZULMA YUDID CALA PERILLA
Profesional de Contratación ENERCA S.A. E.S.P.